

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "UTS" REPRESENTADA POR ÉL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, MUSEO SONORA EN LA REVOLUCIÓN LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MUSOR", REPRESENTADA POR LA LIC. PRISCILA MARGARITA VALENZUELA ARAUX, DIRECTORA GENERAL DE LA MISMA CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "UTS".

I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

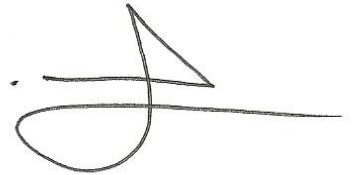
I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las



Priscila Valenzuela

necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.III.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

II. DECLARA "MUSOR" QUE:

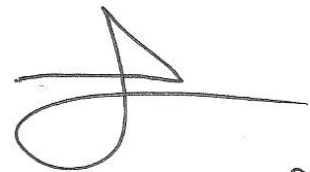
II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación y Cultura, creado mediante Decreto publicado el 21 de mayo de 2009 en el Boletín Oficial No. 41 del Estado de Sonora.

II.II. que de acuerdo con el Artículo 2 del decreto publicado el 21 de mayo de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Fomentar entre la Sociedad Civil el conocimiento, la enseñanza y la investigación del papel que Sonora tuvo en el movimiento de la Revolución Mexicana;

b).- Operar como recinto de las exposiciones temporales y permanentes vinculadas a los temas de la Revolución Mexicana; y especialmente de exhibición de los elementos, características y objetos de la vida y obra del General Álvaro Obregón Salido;

c).- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo cultural e histórico de la comunidad.



II.III. Que su representante, la Lic. Priscila Margarita Valenzuela Araux, Directora General de "MUSOR" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

II.IV. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio oficial ubicado en Avenida Náinari 112 entre Coahuila y Colima, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Sonora, CP.85040, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento.

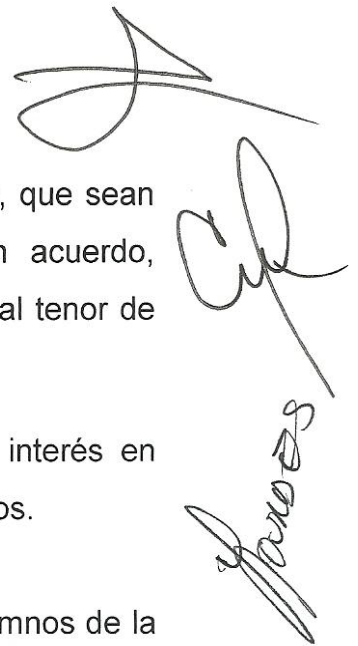
III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

- I. Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de la "UTS", la prestación su estadías profesionales, aplicando sus conocimientos en áreas similares a su profesión, a la vez que se otorgan servicios a la comunidad apoyando la labor de "MUSOR".
- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

Clausulas

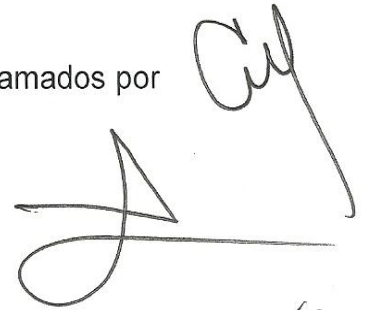
Primera.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre la "UTS" y "MUSOR" a efecto de llevar a cabo actividades académicas y de vinculación encaminados al fomento de la cultura y educación.



Priscila Valenzuela

Segunda.- La "UTS" conviene con "MUSOR" en:

- I. Designar a alumnos que estén inscritos en Estadías Profesionales para la realización de proyectos en beneficio del "MUSOR", en los periodos comprendidos para la realización de Estadías Profesionales son: Enero – Abril, Mayo – Agosto y Septiembre – Diciembre.
- II. Apoyar en las actividades que "MUSOR" realice en beneficio de la promoción de la cultura e historia del estado.
- III. "MUSOR" podrá hacer uso de los espacios educativos de la "UTS" como son: centro de cómputo, centro de capacitación, sala de juntas, auditorio, áreas deportivas y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- IV. Promocionar en la comunidad universitaria los eventos programados por parte de "MUSOR".



Tercera.- "MUSOR" conviene con la "UTS" en:

- I. Fomentar la relación entre la "UTS" y "MUSOR", con la finalidad de que los alumnos inscritos en estadías profesionales realicen proyectos establecidos previamente por "MUSOR".
- II. Colaborar a través del Departamento de Actividades Culturales en la realización de eventos en las instalaciones de "MUSOR".
- III. Colaborar con "UTS" a través del Departamento de Actividades Culturales en la presentación de números musicales y de danza folclórica en eventos especiales que se soliciten, previo acuerdo de disponibilidad.
- IV. UTS, podrá ser uso de los espacios de "MUSOR" para la realización de actividades encaminadas al fomento de la cultura.
- V. Proporcionará a UTS la calendarización de actividades para su promoción y colaboración en eventos que a medida de lo posible se pueda coordinar una cooperación conjunta para su desarrollo.



Priscila Calenzuela

Cuarta.- Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

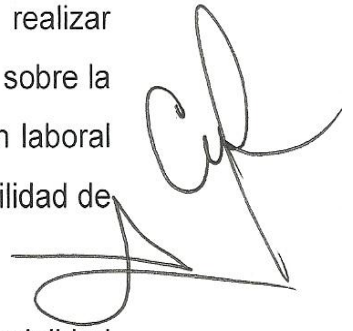
- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas, culturales y de vinculación a través de su personal profesional.
- II. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.

Quinta.- Confidencialidad: los alumnos que ingresen a "MUSOR" a realizar estadias profesional, asumen el compromiso de no revelar información sobre la institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral entre los alumnos y la misma al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Sexta. - Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito. (Acuerdo específico).



Risak Valenzuela

En tal caso, las partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos o actividades que se encuentren en curso.

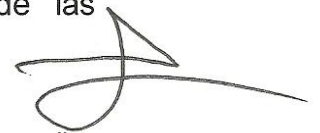
Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

Octava.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Novena.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

Décima.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

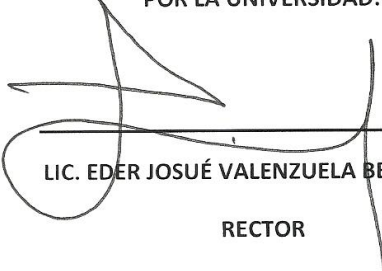
Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.



Rosalva Valenzuela


Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR LA UNIVERSIDAD:



LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR

POR EL MUSEO



LIC. PRISCILA MARGARITA VALENZUELA ARAUX
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR LA UNIVERSIDAD



MTRA. CLARISSA FLORES CHONG
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

POR EL MUSEO



C. LOURDES BEATRIZ SÁNCHEZ RUIZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO